

## **Ahora sí nos ven. Reflexiones sobre procesos de criminalización y encarcelamiento de mujeres**

Anatilde Senatore<sup>1</sup>  
(UNLP)

Resumen: Ingresé por primera vez a una cárcel de mujeres, hace más de 20 años. Norma R. -presa en la Unidad 8- escribió entonces una carta abierta donde decía: “nos juzgan con doble vara, por pobres y por mujeres (...) somos producto de un país quebrado”, e inició una acción de resistencia ante los indultos a Seineldín y a Gorriarán Merlo (mayo de 2003). Casi 20 años más tarde, el tratamiento epistemológico y político del problema poco ha cambiado. Recuperamos aquí las formas que asumen los procesos de encarcelamiento en clave femenina, problematizando mitos y prejuicios derivados de la moralización de la cuestión social, encarnados en las trayectorias vitales de mujeres jefas de familia. Situamos el incremento exponencial de los niveles de encarcelamiento y el dudoso resultado del arresto domiciliario como estrategia para aminorar los efectos de la pena extendida a niñeces y adolescencias. Procuramos así aportar a la visibilización de una realidad configurada desde un punitivismo clasista y patriarcal.

**Palabras claves:** feminización de la pobreza, estado penal en clave femenina, criminalización de la pobreza, pena extendida.

Abstract: I entered for the first time a woman´s Prison, more than 20 years ago. Norma R. –Prisoner in Unit 8– then wrote an open letter saying: “they judge us with double standards, for being women and poor (...) we are

---

<sup>1</sup> Trabajadora social y Magister en Trabajo Social (UNLP) y doctoranda en Ciencias Sociales UNLU). Docente, extensionista e investigadora UNLP: GEPCO, Grupo de Estudios de Procesos Colectivos. LIMSyCV FTS.

product of a broken country”, and initiated an action of resistance, against the pardons to Seineldín and Gorriarán Merlo (May 2003). Nearly 20 years later, the epistemological and political treatment of the problem has change little. We recover here the ways assumed by the processes of imprisonment in a feminine code, problematizing myths and prejudices derived from the moralization of the social issue, embodied in the life trajectories of the head of family women. We place the exponential increase in incarceration levels and the dubious result of house arrest as a strategy to reduce the effects of the extended sentence to children and adolescents. We thus try to contribute to the visibility of a reality configured from a classist and patriarchal punitivism.

**Keywords:** feminization of poverty, criminal status in feminine code, criminalization of poverty, extended sentence.

## Introducción

Cárceles de mujeres, centros de descarte para mujeres abandonadas, golpeadas, abusadas, las negras de mierda, las villeras, las locas.  
Nora Calandra

Iniciamos estas reflexiones tomando las palabras de Nora Calandra,<sup>2</sup> como ejes vertebradores que sintetizan algunos avances en el proceso de elaboración de la tesis doctoral, denominada “Estrategias de reproducción social desarrolladas por mujeres en contexto de encierro. Una dimensión de la feminización de la pobreza”, que se desarrolla en el marco del Doctorado con orientación en Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Nacional de Luján y tiene como objetivo indagar la relación entre la feminización de la pobreza y los procesos de criminalización de las mujeres jefas de familia, abriendo nuevos debates en torno al tema del encierro femenino

---

2 Nora Calandra, compañera referente de la Rama de Liberadas del MTE, escribió las reflexiones que retomamos como ejes de cada apartado en oportunidad del sexto Ni una menos, el 3 de junio de 2021. Las compartimos y las hacemos nuestras, al igual que el título que nos prestara solidariamente: “Ahora sí nos ven!”.

y contribuyendo a problematizar miradas hegemónicas que simplifican o estereotipan el tema.

La preocupación que orienta este recorrido se ubica en comprender la trama en la que se desenvuelven los procesos de criminalización de la pobreza en clave femenina, entendiendo que su génesis, compleja y profunda, queda oculta en un tejido de mitos, prejuicios y estereotipos congruentes con las formas de tratamiento de lo penal escindido de lo social, es decir deseconomizado, deshistorizado y despoltizado. Reconstruir analíticamente esta complejidad, entendemos, aportará a situar las coordenadas contemporáneas en las que se anudan los procesos de feminización de la pobreza con los incrementos del encarcelamiento femenino.

Procuramos identificar quiénes son estas mujeres que transitan, en su cotidianeidad precarizada, las expresiones singularizadas de la crisis de reproducción social.

## **1. Feminización de la pobreza y estrategias de sobrevivencia**

que cuando golpean puertas, nadie les abre,  
que cuando piden ayuda, nadie las oye.

La reproducción social como categoría de análisis tiene la potencia teórica y política de enriquecer y resituar las elaboraciones de Marx, visibilizando los mecanismos que se despliegan para que la fuerza de trabajo se reproduzca y se encuentre disponible para el capital, a través de un conjunto particular de relaciones sociales “generadas [*gendered*; es decir, no “generadas” en el sentido de “producidas” sino de que adoptan roles de género] y sexualizadas” que tienen lugar en la llamada esfera privada. De este modo, adquieren visibilidad los diversos aspectos de las necesidades humanas y la búsqueda de sus resoluciones (McNally y Ferguson, 2015).

Lo novedoso de este enfoque, es su capacidad de presentarnos la totalidad capitalista, definida por la separación entre los trabajadores y los medios para su subsistencia, es decir, su reproducción social. Así, la relación

capital/trabajo se advierte mediada por una trama compleja de relaciones entre personas generadas, sexualizadas y racializadas de manera diferente. Lo que implica reconocer formas ancestrales de opresión, como el sexismo y el racismo que se integran al proceso de desposesión y acumulación del capital.

Para Bhattacharya (2018), la fuerza de trabajo se reproduce por medio de tres procesos interconectados: 1) actividades que regeneran a quienes trabajan fuera del proceso de producción y que le permiten regresar a él, algunas tan básicas como comer y dormir, y otras de más complejidad, como los cuidados de la salud, en todos sus aspectos; 2) actividades que mantienen y regeneran a los no-trabajadores fuera del proceso de producción: niños y adultos por razones como vejez, discapacidad o desempleo; 3) actividades de reproducción de nuevos trabajadores (mediante gestación y alumbramiento). Todas estas actividades tienen lugar fuera del ámbito de la producción y a muy bajo costo para el capital.

Esquivel *et al.* (2012), recupera de Larguía y Dumoulin (1976) tres sentidos que permiten analizar la reproducción social: como reproducción biológica, como tareas de cuidado y autocuidado y como reproducción social. La primera, remite a gestar y tener hijos -a nivel familiar- y a aspectos socio demográficos -a nivel social-. La segunda, se vincula con las tareas tendientes a la reproducción cotidiana, es decir, a la mantención y subsistencia de los integrantes de la familia, a fin de que se encuentren en condiciones de ofrecer su fuerza de trabajo cotidianamente. Y la tercera, alude a las tareas de socialización, transmisión de normas y valores, dirigidas a preservar el orden social y las pautas morales hegemónicas. Políticamente, da cuenta de un complejo proceso que se da simultáneamente en los planos individual y social, como material y espiritual; toda vez que “la producción de las relaciones sociales es la reproducción de la totalidad del proceso social, la reproducción de determinado modo de vida” (Iamamoto, 1997, p. 86).

De acuerdo con Massa (2019), el acceso a los bienes y servicios necesarios para la reproducción cotidiana se viabiliza por medio de la

combinación del ámbito de la producción -mediante la venta de la fuerza de trabajo a cambio de un salario, en el mercado de trabajo- y el ámbito de la reproducción, mediante el trabajo doméstico desarrollado en el ámbito familiar. La autora, analiza que la participación en el mercado de trabajo a cambio de una remuneración constituye la posibilidad de la propia reproducción (auto-reproducción o reproducción individual) y, a la vez, la reproducción de las relaciones sociales (reproducción social). En la esfera doméstica, se desarrollan acciones familiares como el trabajo doméstico, la gestión institucional de recursos, etc.; y también acciones territorializadas, implementadas por sujetos colectivos, como la participación en merenderos, centros comunitarios, etc. A su vez, el Estado destina recursos, desde sus políticas sociales, para la reproducción de la fuerza de trabajo.

Conceptualmente, la noción de estrategias de reproducción opera como mediador entre las elecciones singulares y la estructura social, permitiendo visibilizar cómo “las dimensiones espacio- temporal y material–espiritual se tensionan en un complejo entramado que le da corporeidad, existencia, al despliegue de determinadas acciones por parte de sujetos individuales o colectivos” (Massa, 2019, p. 11).

La crisis contemporánea del capitalismo se expresa en un conjunto de problemas que el propio sistema no logra resolver, en tanto su naturaleza resulta estructural: el hambre, la concentración de renta, el terricidio y la ampliación de las desigualdades sociales (Guerra, 2016). En términos feministas, nos hallamos frente a una crisis de reproducción:

como resultado de la transición del trabajo industrial manufacturero sindicalizado al trabajo de servicios precarizado (que por lo general no está sindicalizado, y puede que ni siquiera tenga beneficios) a los trabajadores se les paga menos que el costo socialmente necesario de su reproducción. Por otra parte, con el aumento de la desinversión estatal en la reproducción social, hay personas que ya no tienen acceso a los bienes y servicios públicos (al menos no en el mismo grado) y ya no pueden cubrir el costo de vida de sí mismos y de sus familias. (Fraser, 2018, p. 222)

En este punto, resulta indispensable recuperar histórica y analíticamente, la feminización de la pobreza y las estrategias de reproducción que se despliegan, recuperando su doble configuración de clase y de género. Hablar en términos de feminización de la pobreza implica reconocer que “la experiencia femenina de la pobreza puede ser diferente y más aguda que la de los hombres, debido a las formas de exclusión y discriminación que las mujeres viven cotidianamente” (Korol, 2009, p. 74). El capitalismo patriarcal enlaza la explotación capitalista con la opresión de género, siendo: “una parte integral y determinante del proceso real de la desposesión y acumulación del capital, en el sentido de que lo facilitan real y activamente” (Ferguson, 2015, p. 2), a partir de su lugar en la resolución de los obstáculos que se presentan en la satisfacción de las necesidades propias de la reproducción cotidiana (Massa, 2019).

Desde los años '70 se proclama a nivel mundial,<sup>3</sup> la urgencia por remover las razones estructurales de la pobreza que afecta, esencialmente a mujeres y niñas. Casi 50 años más tarde, el combate a la pobreza apenas nos ha dejado un conjunto de normas que integran el vasto paradigma de los protocolos y declaraciones de derechos humanos que se distancian vergonzosamente de los índices que configuran la barbarie contemporánea. Las exigencias de la acumulación avanzan mercantilizando cada intersticio de la vida cotidiana, priorizando definitivamente el mercado como espacio de resolución de las necesidades humanas más elementales. Las mujeres se encuentran sometidas a una doble explotación: las del trabajo remunerado y las del trabajo no remunerado, referidas a las responsabilidades asignadas en las tareas propias de la reproducción social.

Analizando la división social y sexuada del trabajo, Antunes (2005) advierte que el trabajo femenino se concentra en áreas de trabajo intensivo, rutinario y de menor cualificación. Es más precarizado, en trabajos con régimen *part-time*, con mayor informalidad y jornadas más prolongadas.

---

3 La noción aparece por primera vez de la mano de Pearce, en su libro: *The feminization of poverty: Women, work, and welfare* (1978), producto de un estudio sobre el incremento de un 40% en los hogares encabezados por mujeres, en EEUU, y su relación con el deterioro de sus condiciones de vida, en términos de pobreza (por ingresos).

Según los datos de Evolución de la Distribución del Ingreso del primer trimestre del año 2017, las mujeres ganan un 27% menos que los varones.<sup>4</sup> En la misma línea, los varones participan del 57,8% del total de los ingresos, mientras que las mujeres lo hacen del 42,2% restante.

Si en la esfera laboral la mujer reemplaza al varón, como trabajadora no calificada, en la esfera doméstica asume la completa responsabilidad por las tareas de reproducción social, resultando funcional al desarrollo del capital, en tanto “el espacio doméstico familiar es fundamental para que el capital garantice la reproducción y la manutención de la clase trabajadora” (Mazzei Nogueira, 2011). La división sexual del trabajo destina a las mujeres -desde los inicios del desarrollo capitalista- la función del cuidado; en el caso de las familias monoparentales, con jefatura femenina, esta función se suma a la resolución de las necesidades materiales y simbólicas, exigiendo un enorme despliegue de creatividad y esfuerzo. La responsabilización de las familias por su propio destino recae principalmente sobre las mujeres, produciendo mayores niveles de precarización. Si recuperamos la ruta de la psicologización planteada por Netto (1992), se comprenderá el alcance de esta responsabilidad colocada en cabeza de cada mujer y las prácticas y discursos moralizantes que trae aparejado, casi inexorablemente.

Zaremborg (2008) propone la noción “princesa salva a príncipe”, para describir el rol de salvar y promover a sus familias (hijos, pareja si la hubiere y ellas mismas) que se consolida con la perspectiva familiarista que asumen las políticas sociales; y que ubican en las mujeres, la responsabilidad del cuidado y la promoción de su familia.

De acuerdo con De Sena, no solo asumen la responsabilidad por sus familias, sino que se les otorga el atributo de organizadoras sociales, asumiendo funciones previamente desarrolladas por el Estado, exigiendo su participación en estrategias duales: domésticas y comunitarias. La autora plantea que este binomio madre-hijos, mujer-familia, se cristaliza en un curriculum oculto que puede develarse analizando críticamente la formulación de los programas y

---

<sup>4</sup> <https://actualidad.rt.com/actualidad/243581-mujeres-argentinas-ganan-menos-varones>, consultada en 21/05/2018.

planes sociales. Entre los preceptos estandarizados, se espera que la mujer sea solidaria, dando cuenta de sus instintos maternales a través de la atención de espacios comunitarios; así, los curriculum ocultos en los programas oficiales las ubican como sostenes “de la malla social destruida por las políticas económicas. La otra cara (solidaria y como anverso funcional) del despojo es la presión para que las mujeres se autoresponsabilicen y culpabilicen no solamente de ser pobres sino de ser mujeres” (2013, p. 17). Se configura así una triple jornada: trabajo remunerado, tareas de cuidado y gestión de políticas sociales (familiares y comunitarias).<sup>5</sup>

Estos mandatos dan cuenta de cómo la conjunción entre la explotación capitalista y opresión de género se anudan y estallan en una multiplicidad de violencias que se materializan en las diversas esferas del cotidiano de las mujeres jefas de familia. Este cotidiano se constituye como espacio de condensación de vectores múltiples y dinámicos, en el cual, procesos históricos, culturales, económicos, políticos y sociales se vertebran creando determinadas condiciones para la producción y reproducción de la vida humana (Senatore, 2014, p. 223).

El crecimiento de los hogares con jefatura femenina es congruente con el proceso de feminización de la pobreza (Geldstein, 1997; De Sena, 2013; Gálvez Muñoz, 2017) considerando como diferencia básica y fundamental la baja capacidad de generación de ingresos por parte de las mujeres cuidadoras, como la ausencia de aporte económico por parte del varón cuidador.

De acuerdo con el Centro de Estudios de Ciudad, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Uba, para 2003 el estrato crítico de la pirámide social (hogares donde los ingresos no involucran empleo sino programas sociales y de protección social) sumaba un 57,4% a cargo de un varón, contra el 42,6% de jefatura femenina. En 2016, los hogares monoparentales crecieron al 56,9%. El estudio identifica que -en todos los estratos- las mujeres en

---

5 Su modalidad adquiere connotaciones diferentes ya sea que se trate de trabajo formal, informal o una contraprestación en el marco de programas de transferencia de renta. De igual modo, las tareas de cuidado se diversifican según lo que impliquen cuantitativa y cualitativamente.

edad reproductiva incrementan su carga de trabajo no remunerado vinculado a cuidados y contención del grupo familiar. En la misma línea, desde el CIPPEC<sup>6</sup> se afirma que estos hogares enfrentan mayores dificultades para lograr un cierto nivel de bienestar y para conciliar las responsabilidades de cuidado con la vida personal y laboral. Agrega el estudio que, en el caso de progenitores no convivientes, apenas el 32% recibe ingresos por cuota de alimentos (ENES, 2015).

Asumir la resolución de necesidades inherentes a la reproducción cotidiana, obliga a los sujetos a desplegar diversas estrategias. Resolver la subsistencia demandará el desarrollo de acciones sumamente heterogéneas y no necesariamente planificadas, para lograr resolver el día a día de cada vida. De acuerdo con Massa, las estrategias de supervivencia son una fracción de las estrategias de reproducción que consisten en la satisfacción “mínima” de “necesidades “mínimas” y consisten en la implementación de “mecanismos de reproducción particulares, según los recursos materiales de que disponen y el tipo e intensidad de las condiciones estructurales en las que viven y se desenvuelven” (2010, p. 123).

Consecuentemente, estas estrategias se materializan en prácticas de consumo con la premisa: “no se consume lo que se quiere ni lo que se sabe, sino lo que se puede. Y ese poder está determinado tanto por las condiciones materiales que caracterizan la cotidianeidad -lo que permite o no tal o cual acceso a bienes y servicios-, como por las representaciones en torno a eso” (Ibíd., pp. 125-126). El impacto de las reformas estructurales generó transformaciones profundas en la vida cotidiana de las familias más perjudicadas, que sobrevivieron reorganizando la dinámica cotidiana, intensificando las tareas ligadas a la reproducción (Guerra, 2016). Es, en este contexto, que aparecen en escena, estrategias de supervivencia ligadas con acciones jurídicamente reprochables. Mismas que, deshistorizadas, despolitizadas, serán objeto de penalización.

---

6 Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

## 2. La respuesta: la punitiva

Para ellas, para nosotras, siempre habrá una sola respuesta,  
la punitiva, el encierro, allí terminan de excluir a esas malas mujeres,  
a esas malas madres, socialmente incorrectas  
(...) cuerpos encerrados que ya no tienen independencia,  
mujeres rotas que antes de la cárcel nadie las vio  
(...) la indiferencia es violencia, el olvido duele.

En este apartado, nos proponemos abordar, en primer término, cómo se estructura la respuesta punitiva que alcanza a las mujeres definidas como socialmente incorrectas. Y luego, analizaremos cómo se expresa el crecimiento del estado penal en clave femenina.

Smart (1994), afirma que el derecho opera como una tecnología que configura estereotipos de género. El sistema punitivo en su conjunto opera como instrumento de control social sobre las mujeres, fortaleciendo los pares binarios: frígida-ninfómana, madre-prostituta, hada-bruja. El imaginario produce prácticas que cristalizan estos estereotipos y las explicaciones acerca de las causas del delito, en las mujeres, oscilan entre la perversión y el desvío, configurándose desde estos supuestos particulares representaciones sociales que “constituyen modalidades de pensamiento práctico orientadas hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal” (Jodelet, 2008, p. 64). Y se plasman en leyes, veredictos e informes que definen la vida de estas mujeres. Y la de sus familias.

Descalificadas en el deber ser, es preciso marcar la norma y apresurarse a rotular el tipo de patología psicosocial que las perturba, desde una reactualización de la noción del *infirmitya sexus*. De acuerdo con Graziosi (2000, p. 57), tanto en el derecho civil como en el penal la regulación de la presencia femenina tiene por objetivo disminuir sus libertades, a la vez que regula sus deberes específicos, ubicándola, en simultáneo, por fuera de los derechos políticos destinados al hombre, diseñados en clave masculina. Obteniendo de este modo, una “presencia a ser gobernada establemente para regular, sin problemas, un orden para el que se pretendía una huella patriarcal”.

El positivismo ofrecerá al derecho penal un menú de argumentaciones provenientes de la biología, la fisiología y la antropología, que determinarán la inferioridad femenina como una particular desviación bajo dos aspectos esenciales: el control de la esfera de la sexualidad en los delitos connotados particularmente en cuanto femeninos (adulterio, aborto, seducción, infanticidio), y los límites posibles al castigo infringido al cuerpo de la mujer. El libre albedrío y la imputabilidad serán puestos en debate en torno a la natural inferioridad de la mujer. Inferioridad que solo se morigerara con la capacidad gestante, lo cual, contradictoriamente, parece ser parte del problema de su inferioridad, en tanto la fisiología refiere que los órganos de la maternidad consumen gran parte de la energía femenina, disminuyendo -por lo tanto- la racionalidad y la fuerza intelectual, afectando la capacidad de raciocinio.

Varones y mujeres quedan fijados a roles preestablecidos, en moldes delimitados que niegan las diferencias y ocultan las desigualdades. Para Segato, el sujeto natural de la esfera pública que heredera del espacio político será: “masculino, (...) blanco o blanqueado, propietario, letrado y paterfamilias” (2016, p. 94). Y en este proceso, se devaluará el espacio doméstico, colocado en un lugar residual, desprovisto de politicidad. Esta despolitización obtura la relevancia que adquiere el trabajo femenino en la división social y sexual del trabajo, así como de las tareas inherentes a la reproducción social.

En materia penal, las nociones sobre las mujeres en conflicto con la ley penal las sitúan en una posición pendular. Una mirada paternalista, las coloca en posición de víctimas sumisas, imagen que será violentamente modificada en cuanto sus demandas a los diferentes actores del sistema punitivo les resulten desmedidas. Una mirada patologizante las define como una cuasi subespecie, mujeres demandantes y perversas, casi infames, para quienes la libertad es un lujo que no ameritan. Entre una y otra, los prejuicios.

Esta construcción se prefigura casi inalterable, toda vez que los propios instrumentos de promoción y protección de derechos humanos, diseñados pensando en esta población particular, parten del etiquetamiento que niega

todas las evidencias científicas y empíricas de la compleja correlación entre las formas que adquieren las trasgresiones en clave femenina, la criminalización de la pobreza, las estrategias de reproducción social y los flagrantes indicadores de violencia social, y -muy especialmente- violencia de género.

Diversos estudios ponen énfasis en el vacío existente en cuanto a un enfoque de género que explicita los trazos profundos del patriarcado en normativas y prácticas, subrayando que en aquellos marcos regulatorios que remiten a los derechos de las personas privadas de su libertad, tales como las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y los Códigos de Ejecución Penal (nacional y provincial), la referencia a la mujer se ciñe a su condición gestante. Incluso las Reglas de Bangkok, reproducen estereotipos toda vez que se destinan a las mujeres *delincuentes*; negando, además, la preeminencia de la prisión preventiva como pena anticipada e incluyendo, bajo el término “reclusa” tanto a penadas como a procesadas, desconociendo el principio constitucional de inocencia. Su objetivo es limitado en enfoque y en alcance, debido a que repite el modelo positivista de segmentación y fragmentación de la realidad.

La cuestión penal, entendida como el tratamiento punitivo de problemas en que se configuran las expresiones de la cuestión social (Senatore, 2015), es abordada apenas en su fase ejecutoria, dejando por fuera los procesos de judicialización de la vida cotidiana, con especial alcance a las familias monoparentales con jefaturas femeninas. Ni aún en sus considerandos se cuestiona la configuración política y económica de la trama que atrapa y encarcela a tantas mujeres pobres.

Las representaciones modelizadas y estandarizadas sobre las mujeres privadas de libertad (Graziosi, 2000) obturan el conocimiento más profundo y objetivo acerca de este entramado. En tal sentido, deviene esencial indagar acerca de esta configuración; el proceso mismo, incluida la privación de la libertad tanto como su recuperación se inscriben en coordenadas propias del cotidiano de las mujeres y de sus grupos familiares, de modo que adquiere características singulares.

La homologación pobreza-criminalidad ha sido tematizada consistentemente por Pavarini (2003), Zaffaroni (2005), Daroqui *et al.* (2008), entre otros. Criminalizar la pobreza es un artilugio cuya eficacia ha sido probada largamente. Estos procesos adquieren connotaciones peculiares en el caso de las mujeres, fundamentalmente, a partir de la elaboración de estereotipos que pretenden explicar la trasgresión en clave femenina desde una noción androcéntrica (Antony, 2017). Wacquant (2000), desarrolla cinco tendencias en el crecimiento del estado penal. Veremos cómo se expresan en referencia a las mujeres:

a) Expansión vertical: si bien la población total encarcelada creció un 86% entre 2001 y 2016,<sup>7</sup> la tasa de encarcelamiento femenino, a nivel mundial, se elevó en un 159% (CELS, 2011). En la provincia de Buenos Aires, en 1994 había 218 mujeres detenidas, cifra que se eleva a 614 en 2004, mientras que, en el mes de setiembre de 2020, se alojaban 1825 mujeres, sin dudas, un incremento alarmante.

b) Expansión horizontal: las alternativas a las penas privativas de libertad se diversificaron, ampliando la red punitiva, sin que esto implique un descenso en los niveles de encarcelamiento, por el contrario, estas medidas amplían la malla perversa de un sistema que capta con voracidad a sus destinatarios. La ausencia de un registro centralizado en la Provincia impide conocer con precisión qué cantidad de mujeres transitan procesos de criminalización bajo formas alternativas, incluyendo las prisiones y arrestos domiciliarios. El avance punitivista, con el consecuente endurecimiento de las penas y la cancelación de medidas morigeratorias alcanza niveles perversamente ridículos, dictando penas de efectivo cumplimiento por lapsos de un mes a 4 años, sin acceso a medidas morigeratorias ni avances en la progresividad penal.<sup>8</sup>

---

7 [http://www.jus.gob.ar/media/3268563/Informe%20ejecutivo%20del%20Sneep%202016%20\(Sistema%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstic%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena\).PDF](http://www.jus.gob.ar/media/3268563/Informe%20ejecutivo%20del%20Sneep%202016%20(Sistema%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstic%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena).PDF)

8 Progresividad penal: la ejecución penal supone un camino progresivo hacia la libertad, desde mayores restricciones hasta libertades anticipadas. Es uno de los principios que rigen la pena, así como el principio de intrascendibilidad, es decir, que la pena no puede extenderse

c) Incremento del peso específico de los servicios penitenciarios en la administración pública, por el aumento de su participación en el presupuesto, por la ampliación exponencial de infraestructura y por el crecimiento de la planta de agentes destinados a las tareas de vigilancia. Las cárceles que alojan mujeres pasaron de 5 Unidades a 13, en los últimos 20 años. Y con este retroceso, se multiplicaron los montos presupuestarios y la dotación de personal.

d) Expansión de la industria del control del delito o *business* penitenciario. En este punto, nada queda por fuera de la mercantilización, desde las estructuras edilicias hasta los dispositivos de seguridad, como por ejemplo los sistemas de monitoreo electrónico.

e) Finalmente, la quinta tendencia señalada por Wacquant vuelve la mirada hacia la selectividad del sistema penal, con el agravante de la notoria ampliación de las fronteras punitivas “prioritariamente sobre las familias y los barrios desheredados” (2004, p. 88).

Así, el Estado penal amplía su dominio sobre familias con jefatura femenina en procesos de criminalización de la pobreza.

### 3. Rejas con forma de mujer

presas por sobrevivir a un estado ausente (...)  
 decimos basta, basta de criminalizar por el hecho de ser mujeres pobres,  
 basta de mujeres suicidadas por el servicio penitenciario en celdas de castigo,  
 basta de parir con una cadena a los pies, basta de violencia obstétrica,  
 basta de calificar de qué manera maternamos.

Cuando hablamos de procesos de criminalización en clave femenina, vinculados con el incremento de la feminización de la pobreza, reponemos la centralidad de la crisis de reproducción contemporánea. ¿Quiénes son estas mujeres?<sup>9</sup>

---

más allá del destinatario, es decir, no debe afectar a otras personas.

<sup>9</sup> Las consideraciones acerca del perfil de estas mujeres se elaboran a partir de 540 entrevistas realizadas entre los años 2017-2020, en el marco de la intervención profesional que la autora desarrolla en el Patronato de Liberados Bonaerense.

Un primer aspecto a destacar es el perfil de estas mujeres, recuperando la denominación de Zaremberg (2008), “princesa salva príncipe”, con el mandato de salvar y promover. La mayoría se encuentra en edades productivas y reproductivas, con hijos cuyas edades oscilan entre nonatos y adolescentes; asumiendo la responsabilidad casi siempre exclusiva en los problemas de orden económicos, afectivos, psicológicos, legales; con muy baja calidad de vida y escaso acceso a igualdad de oportunidades para ellas y sus hijos; con una exigua permanencia en el sistema educativo formal, otorgando a la educación un lugar de aspiración utópica; con historias laborales desarrolladas casi íntegramente en el mercado informal de trabajo, sin cobertura social ni acceso a derechos laborales ni previsionales; con mínimas posibilidades de acceder a servicios sanitarios de calidad y en forma preventiva; con largos peregrinajes por diversos efectores de políticas sociales, en búsqueda de respuestas que suelen ser provisorias e insuficientes.<sup>10</sup>

Habida cuenta de las precarias condiciones de vida de la población en cuestión, con ingresos inestables e insuficientes, muchas de las estrategias vinculadas con la sobrevivencia constituyen, frecuentemente, trasgresiones punibles: ocupar una vivienda, tomar tierras, conectar irregularmente servicios básicos, como energía eléctrica o gas. Otras, resultan actividades punibles como los delitos contra la propiedad, venta de estupefacientes al menudeo y el trabajo sexual, cuya falta de regulación lo sitúa en los márgenes de ser conectado con redes de trata. Cada una de estas actividades las coloca en riesgo de ser arrastradas por las redes punitivas, mismas que no están exentas del manejo político del territorio, encarnado en la alianza estratégica entre el poder policial, el poder político y el poder judicial (Saín, 2015).

Si se analiza la composición delictiva de las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses, para setiembre de 2020, un 47 % está detenida por narcomenudeo, delito que se asocia como estrategias de sobrevivencia.

---

10 Aquí recuperamos el aporte de Auyero (2013) con su análisis de este peregrinaje como estrategia de disciplinamiento que pone en conocimiento de los usuarios cuáles son los límites de las respuestas del Estado.

Así lo ratifican los informes de la CICAD,<sup>11</sup> acerca del perfil de las mujeres procesadas por narcomenudeo. Para ellas, la venta al menudeo de estupefacientes constituye una forma de actividad lucrativa que les permite resolver necesidades básicas y desarrollar las tareas de cuidado. En este punto, resulta interesante la noción de Salvia *et al.* (2015), sobre “marginalidad económica”, en tanto permite ubicar los excedentes de población generados por el capitalismo periférico como marginales en relación con la matriz socioeconómica, y define el incremento de actividades informales ilegales de baja productividad sistémica. En cuanto a los delitos contra la propiedad, constituyen el 26 % del total, sumando entre ambas figuras delictivas casi un 73 % de los delitos por los cuales se hallan encarceladas más del 60 % de las mujeres, con penas menores a 6 años. Estos datos corroboran que estamos en presencia de procesos de encarcelamiento en el marco del incremento de la feminización de la pobreza.

Un segundo aspecto que nos interesa compartir, en el debate sobre el mandato de “princesa salva príncipe”, lo encontramos en aquellas causas penales donde hay mujeres que asumen la responsabilidad penal para resguardar a un integrante de su familia. Esta situación se ha corroborado con mayor frecuencia en dos tipos de relaciones: la de pareja y de madre-hijos. Estas mujeres terminan asumiendo la responsabilidad del ilícito por varias razones: porque sus parejas ya tienen causas penales y creen que pueden evitar una pena mayor; o bien, porque son los varones quienes exigen a las mujeres que asuman la culpa del delito para minimizar su participación. Esta situación expone nuevos códigos en el ámbito carcelario, porque históricamente el varón asumía la responsabilidad absoluta, procurando proteger a su compañera. Estas nuevas formas de violencia de género alcanzan niveles preocupantes cuando son gestionadas de manera violenta. Las amenazas, intimidaciones y extorsiones alcanzan niveles insospechados cuando una mujer decide no acatar el mandato del varón. En cambio, cuando se trata de sus hijos, las entrevistadas reconocen esta realidad solo cuando se

---

11 Comisión Interamericana para el Control sobre Abuso de Drogas.

ha creado una relación de confianza, de lo contrario, mantienen esta decisión en el marco de la privacidad familiar.

El tercer aspecto que estructura diferenciadamente el encarcelamiento femenino, está constituido por la pena extendida. Si bien esta es una constante para toda la población prisionizada, adquiere connotaciones diferentes cuando se trata de las mujeres, especialmente, cuando son jefas de familia. La trascendibilidad de la pena -como una de las consecuencias del encarcelamiento- recae sobre el grupo familiar, especialmente sobre niños y adolescentes con madres y padres detenidos.

Del relevamiento realizado por el equipo del COFAM,<sup>12</sup> el 6% de las mujeres encuestadas en la Unidad no tiene hijos. El resto, tiene un promedio de 4 hijos cada una. De estos hijos, el 43% tiene menos de 10 años. El 27% tiene entre 11 y 18 años. El 16 % tiene entre 18 y 21 años, el restante 14%, más de 21 años. En consecuencia: el 86% tiene menos de 21 años. De los niños, el 7% está al cuidado del padre, en tanto el 70% está bajo la responsabilidad de otros familiares y allegados. El restante 23% se encuentra en hogares sustitutos o en situación desconocida, siendo ésta la primera preocupación identificada en las detenidas. Es decir, que casi el 90% tiene por referentes adultos, a familiares y allegados institucionalizados o en situación de calle. Los familiares y allegados a cargo de los niños, no son familiares directos en un 29% de los casos.

En ellos, los efectos negativos se agudizan cuando quien está en prisión es la madre. De acuerdo con Julie Artis: “la familia sigue siendo una institución dividida por géneros, en donde las mujeres soportan sobre sus espaldas gran parte de la responsabilidad de cuidar a los niños y niñas” (citada en Tomkin, 2009, p. 30). El encarcelamiento de la mujer que es madre, ocasiona severos cambios en las dinámicas cotidianas de la población infantil afectada, una sobrecarga para los adultos que asumen la responsabilidad del cuidado, un deterioro en la calidad de vida y la consecuente expropiación de derechos fundamentales. Cuadro que se agrava cuando, además, se registra

---

12 Centro de Orientación para Familiares de Detenidos de la FTS, UNLP.

una rotación de los niños por diversos cuidadores, sumando inestabilidad socio-afectiva a un panorama desalentador.

En los últimos dos años hemos iniciado un relevamiento de las situaciones de niños y adolescentes que han sido destinatarios de prácticas que resultaron en una expropiación de su derecho a crecer junto a sus madres y hermanos, por mediación de la intervención iatrogénica de los organismos responsables de garantizar sus derechos. En este relevamiento encontramos una diversidad de situaciones, cuya caracterización excede el propósito de este artículo. Mencionaremos que se han presentado propuestas en la Mesa de Diálogo,<sup>13</sup> en la cual se comprometieron a dar respuesta a las situaciones testigo que fueran presentadas, sin que, hasta el momento, se haya logrado ningún resultado. A modo de ejemplo, vamos a compartir dos historias con finales diversos, que se dieron casi en simultáneo, como resultado de una práctica institucional que excede largamente los muros carcelarios.

GR y MF transitaron sus embarazos casi en simultáneo. Judicialmente, una era penada y la otra procesada. Pese a que los embarazos son informados al OPNYA,<sup>14</sup> el organismo jamás expresó su decisión de no habilitar el derecho a materner de GR. De este modo, el día que su hija nació llamaron al progenitor de la beba para informarle que iban a analizar su situación, para así considerar si le entregaban a la niña, debido a que se decidió no permitir su vinculación con su madre, a quien nunca se le informó de esta decisión. 48 horas más tarde, GR era dada de alta, mientras la niña quedaba hospitalizada hasta que se definiera su destino. La única razón para esta separación era la carátula de la causa, nada importaron los informes técnicos dando cuenta de la distancia entre una carátula gestionada desde una perspectiva patriarcal

---

13 La Mesa de Diálogo para Mujeres alojadas con niños, surge en el marco de la emergencia carcelaria, junto con otros dispositivos similares, destinados a población particularmente afectada por el encierro. Está integrada por la Defensoría del Pueblo, El ministerio de Justicia, con todas sus reparticiones, el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, y organizaciones sociales, tales como el CELS y la Rama de Liberadas del MTE. (Resolución 3341/19, art. 12, SCBA).

14 Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de desarrollo de la Comunidad de la PBA.

y clasista. Durante más de un mes realizamos diversas gestiones, con un conjunto de compañeros de diferentes organismos, hasta que la beba fue restituida a su madre. Este episodio se extendió como una sombra oscura y amenazante sobre el resto de las embarazadas. Y así transcurrieron sus procesos gestacionales.

Días más tarde, fue el turno de MF. A diferencia de lo sucedido con gr, la intervención de niñez actuó con celeridad, porque jamás se comunicaron con la familia de MF y apenas nació el bebé, fue entregado a una familia sustituta. Lleva en esa condición más de 2 años. Estas razones constituyen el principal fundamento por el cual se recomiendan, a nivel internacional, el empleo de medidas alternativas o morigeratorias de la privación de la libertad para las mujeres que son madres de niñas y adolescentes.

Estas situaciones nos conducen al cuarto aspecto. La condición de madre más el peor de los adjetivos: mala madre. De acuerdo con el rastreo histórico de Smart (1994), la figura de “mala madre”, asociada al delito, aparece en la legislatura inglesa en el siglo XVII, instituyendo la figura de la madre homicida para aquella mujer cuya descendencia falleciera, aún por causas naturales y/o sociales en tanto no hubiera un varón presente. No se hablaba por entonces de matrimonio formal, esta era una institución bastante laxa, pero la presencia del varón garantizaba que el escaso raciocinio y la debilidad intrínseca de las mujeres (*infirmity sexus*) no incidiera negativamente en el cuidado de la criatura.

A contrapelo de la normativa vigente, se eliminaba la presunción de inocencia y la mujer debía demostrar que no era responsable de haber dañado a su hijo. Esta severidad fue aplacándose cuando se implementaron nuevas formas de control sobre la debilidad innata de las mujeres, mediante, por ejemplo, de procesos de institucionalización por razones mentales y morales. Cuatro siglos más tarde, la noción tiene la misma vigencia.

En las situaciones de expropiación del derecho a la familia en niñas y adolescencias, esta es la causa que permea las decisiones, independientemente de las causas del encierro y de la configuración familiar, porque sobrevuela

la convicción de que toda mujer presa es, inmanentemente, “mala madre”. Estén alojadas o no con sus hijos, las conductas y actitudes en relación con su familia serán objeto de análisis y evaluación, cuyos parámetros estarán fundamentados en preceptos morales sedimentados en prejuicios y cargas valorativas conservadoras, que eliminan toda singularidad al utilizar como punta de lanza, “el interés superior del niño” como gran depósito de expectativas, valores, prácticas e intenciones que habilitan el doble juzgamiento de las mujeres: como trasgresoras de la ley penal y trasgresoras de la ley natural de ser “buenas madres”.

Quizás por eso se sigue tolerando una práctica arcaica que se constituye en una forma oprobiosa de tortura: parir encadenada a una cama, eliminando todo vestigio de humanidad en un acto que implica, ni más ni menos, que la llegada de una criatura en el ámbito más hostil y degradante. La culpa, entonces, lo cubrirá todo.

#### **4. La ficción del arresto domiciliario**

basta de compañeras con arresto domiciliario que no tienen acceso a sus derechos, jueces y juezas las encierran en sus casas como si hicieran un favor, sin importar cómo viven, o cómo sobreviven.

Las políticas destinadas a acompañar los procesos de encarcelamiento, como los de recuperación de la libertad, se diseñan de manera estandarizada con una perspectiva androcéntrica, desconociendo las particularidades que contiene el encierro y de qué modo se inscribe en las biografías de las mujeres. El único aspecto que propicia variaciones respecto de las políticas penales (en los planos judicial y ejecutivo), es el relacionado con el rol procreador y que son dirigidas, exclusivamente, a proteger -al menos discursivamente- los derechos de les niñas. La ley de ejecución penal solo se refiere a la mujer en su condición gestante, incorporando un servicio asistencial específico para las cárceles que alojan a madres con hijos.<sup>15</sup>

---

15 Un “Consejo Asistido” que consiste en un equipo interdisciplinario que acompañará a la diada madre-hije durante la permanencia de las niñas en la cárcel.

A su vez, el arresto domiciliario es el único instituto morigeratorio de la coerción directa, que reconoce en la privación de libertad de las mujeres una condición agravante: el hecho de ser madre de niños. Esta figura jurídica mantiene el sesgo patriarcal que estructura el derecho en todas sus expresiones, toda vez que reconoce a la mujer solo por su capacidad gestante y maternante y sitúa al niño (nonato y nacido) menor de cinco años como único destinatario de la protección de derechos; desconociendo las recomendaciones de los instrumentos internacionales de promoción y protección de derechos y eliminación de toda forma de discriminación hacia la mujer. En la versión preliminar de las Directrices de la onu, para el Cuidado Alternativo de Niños, se subraya la necesidad de mantener la estabilidad y de no interferir con el desarrollo temprano del apego entre un niño/una niña y su principal cuidador(a). La implementación de las medidas morigeratorias para madres a cargo de niños responde a estas argumentaciones.

Estos dispositivos se componen, idealmente, de medidas judiciales que promueven morigeraciones al encierro carcelario y de programas asistenciales desarrollados por organismos gubernamentales. Dichos dispositivos asumen, por lo tanto, un doble carácter: son de orden jurídico, porque el acceso a los mismos depende del poder judicial; y a la vez son sociales, porque comportan la implementación de políticas sociales específicas para atender los obstáculos que puedan surgir en el proceso de su implementación.<sup>16</sup>

En la Provincia de Buenos Aires, el contralor de esta medida reafirma esta doble dimensión, por cuanto las pautas judiciales son supervisadas por el organismo jurisdiccional correspondiente, así como por el Patronato de

---

16 Para ambas esferas, la denominación de estos dispositivos, se subsumen bajo la nominación genérica de arrestos domiciliarios. Jurídicamente, para las personas procesadas, se denominan arrestos domiciliarios, mientras que, en el caso de personas condenadas, se denominan prisiones domiciliarias. En la práctica hay una tendencia general a homologar ambas situaciones como arrestos domiciliarios, invisibilizando las profundas diferencias en sus implicancias legales, objetivas y subjetivas, dado que una persona procesada con restricción de libertad ambulatoria es una persona jurídicamente inocente que cumple una pena anticipada.

Liberados.<sup>17</sup> Esta supervisión depende de la decisión unilateral y discrecional del juzgado a cargo del otorgamiento, toda vez que muchos jueces no informan sobre estas situaciones al Patronato de Liberados,<sup>18</sup> ni al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, tal como lo requiere la Resolución 36/21.

Desde el año 2012 hasta la actualidad, se implementaron distintas estrategias y dispositivos para promover el acceso a medidas morigeratorias de mujeres alojadas con niños:

- 2012-2019: Programa Estratégico de Restitución de Derechos de los Niños alojados junto a sus Madres detenidas en Unidades Carcelarias.

- 2015: Hábeas corpus colectivo destinado al egreso inmediato de niños nacidos y nonatos, habida cuenta de las pésimas condiciones de alojamiento en la Unidad 33.

- 2016: Programa Libertad a la Niñez Encarcelada, dispositivo pensado a modo de red, territorial que pudiera acompañarlas y asistirles en el afuera.

- 2019: Mesa de Diálogo destinada a madres alojadas con niños, replicando el modelo del Programa Libertad a la Niñez Encarcelada.

Desde entonces, cerca del 40% de las mujeres que accedieron a un arresto domiciliario, han vuelto a unidades carcelarias. Las causas: imposibilidad de sostener la medida por carecer de alojamiento, denuncias de parejas y familiares ante el incumplimiento de la restricción perimetral, en algunos casos para asistir a centros asistenciales o a reparticiones públicas como anses, por situaciones de violencia, por la comisión de nuevas trasgresiones. Algunos casos que evidencian la precariedad de sus vidas.

ML es denunciada por su madre por ir al anses a gestionar la auh. AP solicita reingresar en la Unidad con su beba porque fue expulsada del domicilio de su pareja. AL es detenida por salir en medio de la noche a buscar

---

17 Las funciones del Organismo son: tutela, asistencia, tratamiento de las personas sometidas a su cargo, y el seguimiento del cumplimiento de las cargas y obligaciones impuestas judicialmente (ley 14.296, art. 141).

18 De acuerdo con la definición institucional: “El propósito básico del Patronato de Liberados es la prevención del delito a través de la inclusión social, trabajando a fin de superar la vulnerabilidad social, económica y el goce efectivo de los derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación” [www.plb.gba.gov.ar](http://www.plb.gba.gov.ar)

medicación psiquiátrica. DL es entregada en la comisaría por el responsable de un hogar católico que la albergaba por sus reiteradas inconductas.

Recién desde hace dos años, en el marco de la Mesa de Diálogo, se está procurando dotar a los arrestos domiciliarios de una perspectiva de género que sitúe el interés superior de las niñas como eje. Los resultados son aún incipientes y poco alentadores. Las razones que conforman este escenario poco esperanzador son múltiples, trataremos de consignarlas. En primer lugar, hay razones estructurales vinculadas con la forma en que se piensan a estas mujeres, escindidas de sus condiciones de vida, estereotipadas bajo un proceso de etiquetamiento sustentado en una idea meritocrática que define quién merece o no la libertad, quién merece o no materner y en qué condiciones. La sociedad en su conjunto está atravesada por valores ceñidos a estándares definidos desde un sentido común, que suele distar de las realidades que viven quienes pueblan las cárceles, y, especialmente, los operadores del sistema punitivo.

En segundo lugar, derivado de lo anterior, la minorización de las mujeres implica que accedan a esta medida bajo la tutela de otra persona, sobre quien recaerá la responsabilidad de abastecer a la mujer y a sus hijos, además de gestionar todo lo relativo a las tareas de cuidado (educación, salud, alimentación, etc.), como también a lo atinente a la gestión de diferentes servicios ofrecidos por las políticas públicas (documentación, auh, tarjeta alimentar, etc.).

En tercer lugar, el dispositivo mismo asume un carácter promiscuo. Su otorgamiento es potestad del poder judicial, pero las posibilidades de que las mujeres puedan sostener esta medida con todas las restricciones que conlleva, deben ser atendidas mediante la implementación de estrategias que permitan el acceso a políticas públicas, algunas tan elementales como prestaciones sanitarias y alimenticias. Esto supone un trabajo de coordinación entre ambos actores, situación que queda sometida al arbitrio de la calidad de la intervención de quienes intervengan desde ambos organismos. Esta ausencia de decisión política para reconocer la ambigüedad del funcionamiento del

dispositivo se desarrolla, paradójicamente, cuando los discursos relativos a reconocer la histórica desigualdad en la que se encuentran las mujeres, con la creación de los ministerios ad-hoc, tanto a nivel nacional como provincial. Con todos los avances normativos -Ley Micaela, Resolución 36/21- aún hay aspectos básicos que no parecen poder destrabarse para garantizar prácticas institucionales que resulten en intervenciones ajustadas a derecho.

El cuarto aspecto está relacionado con las condiciones de vida de estas mujeres. La irrupción de la cárcel en la precariedad de sus vidas las deja aún más desprovistas, en todos los sentidos, material y subjetivo. Pierden sus casas, sus trabajos, parte de sus afectos. En el caso de los arrestos, la dificultad para poder fijar un domicilio es un indicador que denuncia la falta de acceso a la vivienda, tanto como el desamparo y las violencias a las que fueron sometidas en sus historias (mientras escribo estas líneas, una de ellas, con 20 años).

De este modo, y ante la evidencia de las dificultades que presenta un amplio sector de mujeres destinatarias del dispositivo, la explicación se torna fenoménica y tautológica: las mujeres no logran cumplir con los requisitos de un arresto domiciliario y las consecuencias prácticas de esta lectura redundan en una reducción significativa del otorgamiento de la medida y un recrudecimiento de la coerción sobre las mujeres detenidas.

## **5. Ahora que si nos ven**

basta de levantar la vara para castigar doblemente: penal y socialmente, exigimos un sistema judicial con perspectiva de género, exigimos al estado políticas públicas reales para no volver a la cárcel, ni muertas ni presas, nos queremos vivas y libres.

Cerrando estas reflexiones, es preciso reconocer que no todas las mujeres que atraviesan procesos de criminalización son jefas de familia, aun cuando maternan. Algunas están en parejas de larga permanencia. El término “pareja estable”, no parece ser el más apropiado para muchas de estas relaciones. Otras tienen parejas transitorias. Lo que se reitera en la gran mayoría es la

idea de “princesa salva a príncipe”, esa convicción de ser responsables por sus familias, ya sea que se trate de hijos, parejas o padres. El mandato de “salvar” y la convicción de no merecer un destino mejor. Esa convicción meritocrática que permea el sentido común y amalgama subjetividades sometidas a la verticalidad de los procesos punitivos. Una verticalidad que las acompaña desde generaciones.

Mujeres rotas, desarraigadas, expropiadas de toda condición ciudadana. Que golpean puertas sin que nadie les abra. Y en ese *nadie* la personalización de un Estado ausente. Perfiles calcados: trabajo infantil, escasa permanencia en el sistema educativo formal, mínima formación sociolaboral, escasa participación de los varones en sus propias crianzas y en la crianza de sus hijos. Desalojadas, despojadas.

Esas mujeres que no se ven. Que en la multitud de “pacientes del Estado” no son esenciales, ni aun cuando su solidaridad arma ollas enormes para saciar el hambre. Esas nadies, solo son visibles cuando trasgreden la norma. Y confirman la hipótesis de Baratta (1998): no siendo sujetas de derecho, no siendo destinatarias de políticas sociales, el Estado sí las ve como objeto de políticas penales. Y como nos dice Calandra: “ahora sí nos ven”. Y la larga mano punitiva del Estado las alcanza, en el mismo lugar donde ignoró la miseria, la violencia y el desamparo.

Como trabajadora social me pregunto: desde el colectivo profesional, ¿las vemos? Y lo más importante, ¿cómo las vemos? ¿qué estamos pensando para romper con las lógicas binarias que las atan a un deber ser que las subsume en una carátula? Ellas resisten, luchan, se organizan. Aprendieron a colectivizar sus demandas, a reconocerse sujetas políticas. Y dicen -y nos dicen- *a la cárcel no volvemos más*. Ojalá estemos a la altura de este desafío.

## Bibliografía

- Antony, C. (2017). *Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos*. Ed. UNDAV.
- Antunes, R. (2005). *Los sentidos del trabajo. Ensayo sobre la afirmación y la negación del trabajo*. Ediciones Herramienta. Ediciones Herramienta, Taller de Estudios Laborales.
- Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Eudeba.
- Baratta, A. (1998). Política Criminal: entre la política de seguridad y la política social. En Carranza, E. (coord.): *Delito y seguridad de los habitantes*. Siglo XXI Editores.
- Bhattacharya, T. (2018). ¿Qué es la teoría de la reproducción social? *Marxismo crítico. Praxis, conciencia y libertad*. <https://marxismocritico.com/2018/09/18/que-es-la-teoria-de-la-reproduccion-social/>
- Cappelo, M. y Senatore, A. (2011). Cuestión social, cuestión penal, tensiones y debates de la intervención profesional ante la criminalización de la pobreza. En Mallardi, M.; Madrid, L.; Oliva, A.: *Cuestión social, reproducción de la fuerza de trabajo y políticas de asistencia*, 107-125. Publicación de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas de UNICEN.
- CELS (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Siglo XXI Editores.
- CEPAL (2018). *Panorama social de América Latina*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/ps>
- Daroqui, A.; Guemureman, S.; Pasin, J.; López, A. L.; y Bouilly, M. R. (2008). Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI. *IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de Rosario*.

- De Sena, A. (2013). Sobre algunas feminizaciones y las políticas sociales. *X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos*. <http://www.aacademica.org/000-038/504>
- Esquivel, V.; Faur, E.; y Jelin, E. (Editoras) (2012). *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. IDES.
- Federici, S. (2017). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Tinta Limón ediciones.
- Fraser, N. (2018). Neoliberalismo y crisis de reproducción social. *ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social*, 2(3). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/issue/view/1704>
- Gálvez Muñoz, L. (2017). El agotamiento social de las mujeres. *Alternativas económicas*, 53. <https://alternativaseconomicas.coop/revista/mensual/numero-53>
- Geldstein, R. (1997). *Mujeres jefas de hogar: familia, pobreza y género*. UNICEF.
- Graziosi, M. (2000). Infirmas sexus. La mujer en el imaginario penal. En Ruiz, A. (comp.): *Identidad femenina y discurso jurídico*. Editorial Biblos.
- Guerra, Y. (2016). La crisis contemporánea y su impacto en la instrumentalidad del trabajo social. En *Trabajo social: fundamentos y contemporaneidad*. Colegio de Trabajadores Sociales de PBA. <https://catspba.org.ar/publicaciones/coleccion-debates-en-trabajo-social/>
- Iamamoto, M. V. (1997). *Servicio social y división del trabajo*. Cortez Editora.
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y Representaciones Sociales*, 3(5), 32-63. <http://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/535>

- Korol, C. (Coord.) (2009). *Criminalización de la pobreza y de la protesta social*. Ed. El Colectivo-América Libre.
- Larguía, I. y Dumoulin, J. (1976). *Hacia una ciencia de la liberación de la mujer*. Anagrama.
- Massa, L. (2010). Estrategias de reproducción social y satisfacción de necesidades. Parte I: Controversias conceptuales, polémicas prácticas. *Perspectivas sociales*, 12(1), 103-140. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3650070>
- Massa, L. (2020). Estrategias de reproducción social y vida cotidiana: Reflexiones desde la división social y sexo-genérica del trabajo. En Massa, L. y Gianna, S. (Comps.): *Racionalidades en disputa en el Trabajo Social contemporáneo. Aportes desde la razón crítico-dialéctica*. EDUNLU (en prensa).
- Mazzei Nogueira, C. (2011). La división sexual del trabajo y de la reproducción: una reflexión teórica. *Herramienta, revista de debate y crítica marxista*. <https://herramienta.com.ar/articulo.php?id=1603>
- McNally, D. y Ferguson, S. (2015). Social Reproduction Beyond Intersectionality: An Interview. *Viewpoint Magazine*. <https://viewpointmag.com/2015/10/31/social-reproduction-beyond-intersectionality-an-interview-with-sue-ferguson-and-david-mcnally/>
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Biblos.
- Netto, P. (1992). *Capitalismo monopolista y servicio social*. Cortez editora.
- Pavarini, M. (2003). *Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI Editores.
- Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Flacso Sede Ecuador. [www.flacsoandes.edu.ec](http://www.flacsoandes.edu.ec)

- Saín, M. (2015). *La regulación del narcotráfico en la provincia de Buenos Aires*. Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET).
- Salvia, A.; Vera, J. y Poy, S. (2015). *La política social y sus efectos sobre la pobreza y la desigualdad durante distintos regímenes socioeconómicos en la Argentina (1992-2012)*. Observatorio de la Deuda Social Argentina. <http://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina/publicaciones/articulos-capitulos>. También en *Revista Desarrollo y Sociedad*, 76. <https://doi.org/10.13043/dys.76.4>
- Segato, R. (2007). El color de la cárcel en América Latina Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción. *Nueva Sociedad*, 208, 142-161.
- Segato, R. (2017). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.
- Senatore, A. (2014). La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana. En Mallardi, M. (comp.): *Procesos de intervención en Trabajo Social: contribuciones al ejercicio profesional crítico*. ICEP-CTS, 219-230.
- Senatore, A. (2015). *¿Sujetos de derecho u objetos de castigo? Familiares de detenidos. Su lugar en el tratamiento carcelario*. Editorial Dynamis.
- Smart, C. (1994). La mujer en el discurso jurídico. En Larrauri, E.: *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI Editores.
- Tomkin, J. (2009). *Huérfanos de la justicia. Buscando el interés superior del menor cuando se encarcela a su progenitor(a): un análisis legal*. Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre los Refugiados y los Derechos Humanos. [http://www.quono.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL\\_Orphans%20of%20Justice.pdf](http://www.quono.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Orphans%20of%20Justice.pdf)

- Voria, M. A. (2019). Las políticas públicas frente al dilema de la violencia de género y del cuidado: paradojas del programa “ellas hacen” en Argentina. *La ventana*, 6(50), 205-230. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-94362019000200205](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362019000200205)
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- Zaremborg, G. (2008). ¿Princesa salva a príncipe? Supervivencia, género y superación de la pobreza en México. En *Políticas sociales y género: los problemas sociales y metodológicos*. FLACSO.
- Zaffaroni, E. R. (2005). Las “clases peligrosas”: El fracaso de un discurso Policial pre positivista. *Revista Sequência*, 51, 141-168.